

SECRETARIA DE ENERGIA

NORMA Oficial Mexicana NOM-018-NUCL-2025, Caracterización de residuos contaminados con material radiactivo, desechos radiactivos y bultos de desechos radiactivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Energía.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-018-NUCL-2025, CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS CONTAMINADOS CON MATERIAL RADIATIVO, DESECHOS RADIATIVOS Y BULTOS DE DESECHOS RADIATIVOS

ALEJANDRO NUÑEZ CARRERA, Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, con fundamento en los artículos 17 y 33 fracciones XIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 18 fracción III, 19, 21, 25, y 50 fracciones I, II, III y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 3 fracciones VI, VII, VIII y IX, 10 fracciones I, II, VII y VIII, 24, 25, 30, 35 fracciones IX y X, 36, 39, Tercero y Octavo Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 28, 30 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, apartado F, fracción I, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, 81, 90, 207 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal define las facultades de la Secretaría de Energía, entre las que se encuentra la de expedir Normas Oficiales Mexicanas a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, en lo correspondiente a sus facultades.

Que las actividades que realicen las Autoridades Normalizadoras en materia de normalización y evaluación de la conformidad deberán fomentar la armonización con modelos, principios y mejores prácticas internacionales; por lo que, para la caracterización de los residuos radiactivos, desechos radiactivos y bultos de desechos radiactivos, se tomarán como base las recomendaciones elaboradas por el Organismo Internacional de Energía Atómica.

Que el 09 de mayo de 2024, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CCNN-SNyS), aprobó en la Segunda Reunión Extraordinaria del 2024, la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY NOM-018-NUCL-2024 "Caracterización de residuos contaminados con material radiactivo, desechos radiactivos y bultos de desechos radiactivos"; a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, emitieran sus comentarios.

Que, con fecha 1 de agosto de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-NUCL-2024, "Caracterización de residuos contaminados con material radiactivo, desechos radiactivos y bultos de desechos radiactivos", mismo que se puso a disposición del público en general para su consulta por un plazo de 60 días naturales; y que, dentro de dicho plazo, no se recibieron comentarios al contenido del proyecto.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción II, inciso d del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el año de la clave de esta Norma Oficial Mexicana cambia a 2025, debido a que el instrumento regulatorio se presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias para su aprobación en dicho año.

Que, conforme al artículo 35 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la resolución definitiva del CCNN-SNyS fue comunicada a la Autoridad Normalizadora en la primera reunión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2026.

Que, conforme al artículo 35 fracción X de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el CCNN-SNyS aprobó en la primera reunión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2026, la publicación de la NOM-018-NUCL-2025 "Caracterización de residuos contaminados con material radiactivo, desechos radiactivos y bultos de desechos radiactivos" en el Diario Oficial de la Federación.

Que la Ley de Infraestructura de la Calidad considera a las Normas Oficiales Mexicanas como las regulaciones técnicas de observancia obligatoria cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en dicho ordenamiento, por lo que se expide la siguiente Norma Oficial Mexicana: